Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Cantabria para restauración del Patrimonio Artístico

En Madrid, a 26 de marzo de 1985, reunidos el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministerio de Cultura, en representación de este Departamento, y el excelentísimo señor don Alberto Rodríguez González, Consejero de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de Cantabria en representación de dicha Comunidad Autónoma, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente durante los años 1985 y 1986 para la mejor protección y revalorización del Patrimonio Histórico-Artístico situado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 3547/1983, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1984), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Cultura, cuyo apartado B.1.a4) prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre los bienes a que hacen referencia los párrafos a.2) y a.3) en las condiciones que en cada caso se fijen de muto acuerdo. Entre esos determinados bienes se encuentran los integrantes del Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico. Por todo ello, las partes firmantes, en la representación que ostentan, exponen:

Su voluntad coincidente de actuar de forma coordinada en la protección y restauración del Patrimonio Histórico-Artístivo de carácter monumental de Cantabria. Entre los bienes inmuebles que componen este Patrimonio se encuentran excepcionales edificios de arquitectura civil y religiosa que, a sus destacados valores históricos, artísticos o estéticos, se une, de forma contradictoria, las condiciones de conservación tan precarias que padecen algunos. Su singularidad, la estima que merecen a todos los ciudadanos y su consideración de signos de identidad histórica justifican el carácter prioritario y general que ha de tener el objetivo de su rehabilitación y restauración. Ello es razón más que suficiente para establecer un Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya finalidad es sistematizar y coordinar toda una serie de actuaciones que garanticen, mediante las intervenciones arquitectónicas que sean precisas, la pervivencia, rehabilitación y revalorización de esos monumentos, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.–La comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía y con lo previsto en el Real Decreto 3547/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a dicha Comunidad, se encargará de la conservación y restauración del Patrimonio Histórico-Artístico de carácter monumental situado en su territorio. A tales efectos tramitará expedientes de adquisición de los edificios monumentales conocidos como «Capricho de Gaudí» y «Palacio de Sobrellano del Marqués de Comillas» situados ambos en Comillas. La inversión de la Comunidad Autónoma para la compra de estos edificios, que se integrarán en el Patrimonio propio de la Comunidad Autónoma, ascenderá a la cantidad de 97 millones de pesetas (noventa y siete millones de pesetas), aproximadamente.

Segunda.–Por su parte, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y con cargo a las dotaciones presupuestarias de este Centro directivo, procederá a restaurar, durante los años 1985 y 1986, los monumentos histórico o artísticos que a continuación se indican, por un total aproximado de 120 millones de pesetas (ciento veinte millones de pesetas), de acuerdo con la distribución que se expresa. En esta suma se entenderán incluidos los honorarios por redacción del proyecto y dirección de obra.

	Millones
Santillana del Mar. Ayuntamiento	10
Santillana del Mar. Colegiata	15
Santander. Catedral	20
Comillas. Palacio del Marqués	20
Castro Urdiales. Rehabilitación del entorno de la iglesia de Santa María	15
Bárcena Mayor. Rehabilitación del conjunto	20
Santoña. Casona (Casa de Cultura)	20
Total	120

Tercera.–A la Dirección General de Bellas Artes y Archivos corresponderá la contratación de los proyectos a cuya ejecución se compromete, así como la adjudicación y el control de las obras e intervenciones derivadas de tales proyectos.

Cuarta.–El presente Convenio tendrá vigencia durante los años 1985 y 1986, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes en el supuesto de que las obras no finalizasen en el plazo previsto, y durante el tiempo necesario para la conclusión de las mismas.

Quinta.–Para el control y seguimiento de los proyectos de obras y de las obras de restauración se constituirá una Comisión, de la que formarán parte los Directores generales de Bellas Artes de ambas Administraciones firmantes, más otras cuatro personas, dos en representación de la Administración del Estado y las otras dos en representación de la Comunidad Autónoma. A tales efectos, las partes firmantes se comprometen a elaborar, por mutuo acuerdo, y en el plazo de un mes a partir de la firma de este Convenio, las normas internas que regulen el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento. En todo caso, la Comisión actuará como medio para intercambiar información y apoyo técnico recíproco sobre la forma de llevar a cabo las obras de restauración, con el objetivo de coordinar las actuaciones de ambas Administraciones Públicas derivadas del presente Convenio.

Sexta.–La efectividad de este Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado para 1986 se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento, en el supuesto de que tales cantidades no hubieran sido invertidas durante 1985.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Excmo. Sr. D. Javier Solana Madariaga,
Ministro de Cultura.

Excmo. Sr. D. Alberto Rodríguez González,
Consejero de Cultura, Educación y
Deportes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

16983 *RESOLUCION de 2 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias para restauración del Patrimonio Artístico.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultural y la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias el Convenio de Restauración del Patrimonio Artístico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada para Política Autonómica, adoptado en su sesión del 15 de enero de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de julio de 1985.–El Secretario general Técnico, Miguel Satrústegui Gil-Delgado.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autonóma de Canarias para restauración del Patrimonio Artístico

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 1985, reunidos el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento, y el excelentísimo señor don Alfredo Herrera Piqué, Consejero de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, en representación de dicha Comunidad Autónoma, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente durante los años 1985 y 1986 para la mejor protección y revalorización del Patrimonio histórico-artístico situado en la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 3355/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Cultura, cuyo apartado b.1.a4) prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre los bienes a que hacen referencia los párrafos a.2) y a.3) en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo. Entre esos determinados bienes se encuentran los integrantes del Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico. Por todo ello, las partes firmantes, en la reprsentación que ostentan, exponen:

Su voluntad coincidente de actuar de forma coordinada en la protección y restauración del Patrimonio histórico-artístico de carácter monumental canario. Entre los bienes inmuebles que

componen este Patrimonio se encuentran excepcionales edificios de arquitectura civil y religiosa que, a sus destacados valores históricos, artísticos o estéticos, se unen, de forma contradictoria, las condiciones de conservación tan precarias que padecen algunos. Su singularidad, la estima que merecen a todos los ciudadanos y su consideración de signos de identidad histórica justifican el carácter prioritario y general que ha de tener el objetivo de rehabilitación y restauración. Ello es razón más que suficiente para establecer un Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya finalidad es sistematizar y coordinar toda una serie de actuaciones que garanticen, mediante las intervenciones arquitectónicas que sean precisas, la pervivencia, rehabilitación y revalorización de estos monumentos, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.–La Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía y con lo previsto en el Real Decreto 3355/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado de dicha Comunidad, se encargará de la conservación y restauración del Patrimonio Histórico-Artístico de carácter monumental situado en su territorio. A tales efectos restaurará los inmuebles con valor histórico o artístico que a continuación se expresan, invirtiendo en ellos las cantidades que se indican durante los años 1985 y 1986, por un importe total aproximado de 277 millones de pesetas (doscientos setenta y siete millones de pesetas), con cargo a los fondos de la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. En esta suma se entenderán incluidos los honorarios de redacción de proyectos y direcciones de obras.

AÑO 1985

	Millones
Gran Canaria	
Santo Domingo	13
Cerramiento del Yacimiento de Balos	12
Int. Teatro de Galdar	5
San José, en Las Palmas de Gran Canaria	9
La Palma	
Iglesia de San Andrés y Sauces	10
Tercera fase convento de San Francisco	10
Tenerife	
Convento Santo Domingo de La Orotava	14
Santiago de Los Realejos	8
Santa Cecilia de Tacoronte	6
San Agustín en la Orotava	3
La Gomera	
Tercera fase parroquia Asunción	10
Torre del Conde	2
Lanzarote	
Cerramiento de Zonzamas	3
Santo Domingo de Teguise	9
Fachada Casa Herrera	1
Fuerteventura	
Santa María de Betancuria	15
El Hierro	
Protección del Julan	6
Protección vestigios del Garoé	1
Total	137

AÑO 1986

	Millones
Gran Canaria	
Santo Domingo	8
San Francisco de Telde	12
Yacimiento Artenara	7
Seminario de Canarias	10
La Palma	
Santo Domingo de Santa Cruz de La Palma	3
Iglesia de San Andrés y Sauces	4
Cerramiento de yacimiento de la Zarza	2
Iglesia de Puntagorda	12
Tenerife	
Tercera fase convento de Santo Domingo	15
Convento de San Francisco (Granadilla)	12
Inst. Canaria Cabrera Pinto	6
Catedral de La Laguna	6
La Gomera	
Cuarta fase Parroquia de La Asunción	5
Lanzarote	
Segunda fase Santo Domingo de Teguise	16
Fuerteventura	
Segunda fase Santa María de Betancuria	17
Talleres de restauración	5
Total	140

Segunda.–Por su parte, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y con cargo a las dotaciones presupuestarias de este Centro directivo, procederá a restaurar, durante los años 1985 y 1986, los monumentos histórico o artísticos que a continuación se indican, por un total aproximado de 130 millones de pesetas (ciento treinta millones de pesetas), de acuerdo con la distribución que se expresa. En esta suma se entenderán incluidos los honorarios por redacción del proyecto y dirección de obra.

AÑOS 1985 Y 1986

	Millones
Gran Canaria	
Catedral	30
Tenerife	
Iglesia de la Concepción	30
La Gomera	
Casa del Conde	20
La Palma	
Cuarta fase convento de San Francisco	50
Total	130

Tercera.–A cada firmante corresponderá el encargo de los proyectos de restauración a cuya ejecución se comprometen, así como el control y adjudicación de las obras derivadas de tales proyectos. En todas estas actuaciones, las Administraciones contratantes actuarán por mutuo acuerdo.

Cuarta.–El presente Convenio tendrá vigencia durante los años 1985 y 1986, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes en el supuesto de que las obras no finalizasen en el plazo previsto, y durante el tiempo necesario para la conclusión de las mismas.

Quinta.–Para el control y seguimiento de los proyectos de obras y de las obras de restauración se constituirá una Comisión, de la que formarán parte los Directores generales de Bellas Artes de ambas Administraciones firmantes, más otras cuatro personas, dos en representación de la Administración del Estado y las otras dos en representación de la Comunidad Autónoma. A tales efectos, las partes firmantes se comprometen a elaborar, por mutuo acuerdo, y en el plazo de un mes, a partir de la firma de este Convenio, el pliego de cláusulas que regule el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento. En todo caso, la Comisión actuará como medio para intercambiar información y apoyo técnico recíproco sobre la forma de llevar a cabo las obras de restauración, con el objetivo de coordinar las actuaciones de ambas Administraciones Públicas derivadas del presente Convenio.

Sexta.–La efectividad de este Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado para 1986 se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento, en el supuesto de que tales cantidades no hubieran sido invertidas durante 1985.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Excmo. Sr. D. Javier Solana Madariaga,
Ministro de Cultura.

Excmo. Sr. D. Alfredo Herrera Piqué,
Consejero de Cultura y Deportes,
Comunidad Autónoma de Canarias.